

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE PÁDEL Y TENIS

### 1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio, gestión y aportación de todo el personal técnico necesario según el presente Pliego de Prescripciones Técnicas para la consecución de la prestación de un servicio de calidad y máxima eficiencia para el desarrollo de la actividad deportiva de PÁDEL Y TENIS.

### 2. INSTALACIONES EN LAS QUE SE PRESTA EL SERVICIO

El ámbito de aplicación del servicio corresponde al Polideportivo Municipal de Camarma de Esteruelas (Madrid), sito en Camino del Molino s/n. Por necesidades del servicio, la ubicación determinada, podrá resultar cualquier otra instalación de titularidad municipal situada en la localidad y que determine el Ayuntamiento de Camarma.

### 3. PRESTACIONES QUE COMPRENDE EL SERVICIO

Para los fines de este PPT, la "Explotación de la Actividad Deportiva de PÁDEL Y TENIS" se define como la ejecución de todas las tareas necesarias, administrativas, de coordinación y de desarrollo e impartición, para llevar a cabo la actividad deportiva de PÁDEL Y TENIS, con las instalaciones y medios aportados por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas y el personal y materiales de la empresa adjudicataria, así como la organización y realización de los distintos eventos que se puedan acordar.

La Empresa adjudicataria se compromete a realizar la práctica, enseñanza y perfeccionamiento de la actividad de PÁDEL Y TENIS.

Para ofertar las actividades, el adjudicatario se compromete a informar y difundir las condiciones de desarrollo en cuanto a precio, horarios, instalaciones, monitores, etc. y a desarrollar, al menos, una sesión gratuita de la actividad, de forma que el usuario tenga oportunidad de conocerla.

#### 4. IMPARTICIACIÓN DE CLASES. HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y GRUPOS SEMANALES

La actividad de PÁDEL Y TENIS se desarrollará del 1 de octubre al 30 de junio de lunes a viernes, respetando el calendario laboral aprobado por la Comunidad de Madrid con el añadido de las fiestas locales del municipio.

El curso tendrá una duración aproximada de NUEVE MESES, con la posibilidad de que el concesionario decida la impartición de actividades por periodo adicional de UN MES, antes o después del comienzo del curso ordinario, previo acuerdo con el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Las horas de servicio, por grupo, de la actividad de PÁDEL Y TENIS serán de dos horas semanales, pudiendo aumentar la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Camarma dichas horas, siempre y cuando esto repercuta de forma proporcional en la cantidad económica a percibir por parte de la Empresa Adjudicataria.

### Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas

C/ Daganzo, 2, Camarma de Esteruelas. 28816 (Madrid). Tfno. 918866000. Fax: 918857287





Para la actividad de Pádel se estima 32 grupos semanales con un máximo de 6 alumnos por grupo infantil iniciación y 4 alumnos en el resto de grupos, pudiendo utilizar 4 pistas en una misma franja horaria.

Para la actividad de Tenis se estima 3 grupos semanales con un máximo de 6 alumnos por grupo. Los días y horarios para el desarrollo de la actividad serán establecidos por el Ayuntamiento previamente al inicio de esta, pudiendo ser alterados por la Concejalía de Deportes cuando circunstancias referidas al número de usuarios, situación de la instalación, celebración de eventos u otras que lo aconsejen, determinen la necesidad de algún cambio o modificación.

Los grupos de pádel deberán contar con un mínimo de 2 y un máximo de 6 alumn@s por grupo infantil iniciación y 4 alumn@s en el resto de grupos, debiendo adaptarse estos datos, de acuerdo a la legislación vigente, para el ratio monitor/alumno y el espacio disponible.

Los grupos de tenis deberán contar con un mínimo de 2 y un máximo de 6 alumn@s por grupo, debiendo adaptarse estos datos, de acuerdo a la legislación vigente, para el ratio monitor/alumno y el espacio disponible.

En referencia a todo lo anterior, la prestación del servicio, deberá adaptarse a los diferentes periodos y características de actividades, instalaciones y público que la frecuentan, y tendrá que ajustarse a las modificaciones de horarios y condiciones (calendario, grupos, número de alumnos, etc.) que pueda establecer desde el punto de vista técnico el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas para el beneficio y disfrute de los usuarios.

### 5. PERSONAL

Deberá incluirse en el proyecto presentado una relación detallada de todos los integrantes del equipo de trabajo, cumpliendo con lo establecido en los apartados 5.1., 5.2. y 5.3. del presente pliego, debiendo adjuntarse:

- Relación detallada de todos los integrantes del equipo de trabajo (Coordinador y Profesores y/o Monitores).
- Documentación acreditativa de que los profesores o monitores deportivos cumplen los requisitos de titulación, currículum vitae y vida laboral.

Con un mínimo de una semana de antelación al inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá presentar:

Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del profesorado y todo aquel personal perteneciente a la empresa que participe en el desarrollo de la actividad: Según la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015 de Voluntariado, se establece la obligación de que se aporten los





certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

### **5.1. COORDINADOR**

Para el buen funcionamiento de la actividad, la Empresa Adjudicataria designará en su proyecto un coordinador o responsable que deberá prestar especial observancia de las siguientes reglas, sin perjuicio del obligado cumplimiento de las funciones y obligaciones determinadas para los trabajadores en cada uno de los puestos, no siendo limitativas en su enumeración:

- Ostentará la representación de la Empresa Adjudicataria para realizar las comunicaciones pertinentes con la Administración, en este caso el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.
- Será el encargado de la organización y supervisión de la correcta ejecución del servicio del contrato.
- Tendrá facultad para adoptar las resoluciones que fuesen necesarias en orden al normal desarrollo del servicio.
- Velará por el cumplimiento de los horarios fijados.
- Hará un seguimiento de las funciones a desarrollar en las actividades programadas, corrigiendo posibles desviaciones y realizando una evaluación continuada.
- Será el encargado de la organización y supervisión, en todos sus aspectos, del trabajo de los monitores controlando la adecuada prestación del servicio.
- Tendrá plena responsabilidad del control, seguridad y organización de los alumnos asistentes a la actividad, así como de la evaluación de progresión, objetivos, recursos y medios.
- Actuará como interlocutor con los alumnos y las familias.

### **5.2. PROFESORES Y/O MONITORES DEPORTIVOS**

La plantilla técnica que nutra este servicio ha de abarcar la suficiente cualificación y amplitud de registros profesionales para dar respuesta a la modalidad que se imparta en las instalaciones. Teniendo esta plantilla la suficiente capacidad de respuesta para cumplir el desarrollo del objeto del contrato que comprenda, al menos, lo establecido en el apartado 3 y 4 del presente pliego.

Deberá incluirse en el proyecto presentado una relación detallada de todos los integrantes del equipo educativo debiendo adjuntarse: Documentación acreditativa de que el profesorado cumple los requisitos de titulación, currículum vitae y vida laboral.





REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES A LOS PROFESIONALES DEL SERVICIO:

- Titulación de monitor/entrenador expedido por la Federación Territorial o española correspondiente (en sus diferentes niveles) así como los expedidos por las entidades privadas o públicas que de forma oficialmente reconocida puedan formar en dicha actividad.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- Diplomado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- TAFAD.
- Sumar, a la titulación correspondiente, experiencia acreditada de haber prestado anteriormente servicios de enseñanza.

Las titulaciones y certificaciones indicadas en cada uno de los servicios, estarán a disposición de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Camarma.

Para el desarrollo de los diferentes servicios objeto de este contrato, la empresa adjudicataria asignará el personal necesario, especializado y cualificado; así mismo, se responsabilizará de su formación y perfeccionamiento técnico con un constante reciclaje para poder incorporar en todos los servicios las más adecuadas actuaciones, técnicas de enseñanza y estrategias en beneficio de los usuarios de cada actividad.

Cualquier modificación en el equipo de profesores planteada, será comunicada por escrito a la Concejalía de Deportes y sometida a su aprobación igualmente por escrito.

### **5.3. OTRAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL**

- El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución del servicio a desarrollar, teniendo la plantilla suficiente capacidad de respuesta para el desarrollo de la oferta. El adjudicatario asumirá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tenor de lo dispuesto en la legislación social y laboral vigente. En ningún caso podrá considerarse relación alguna, de tipo laboral, contractual o de otra naturaleza, entre este personal y el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al termino del mismo, situación de la que el concesionario queda obligado a tener informado a su personal, y que hará constar expresamente en sus contratos laborales, siendo de cuenta de la Empresa Adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato.
- El adjudicatario se compromete por causa justificada de ausencia en la prestación de cualquier servicio a sustituir con carácter automático, al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad,





- vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido, o en caso contrario, deberá ponerlo con carácter inmediato en conocimiento de la Concejalía de Deportes.
- La Empresa Adjudicataria y el personal a su servicio están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales al cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos, así como de las disposiciones que se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- La Empresa Adjudicataria deberá garantizar que todo el personal destinado para la ejecución del contrato observa en todo momento el necesario decoro personal, la corrección y el respeto a las personas usuarias del servicio. Las personas que trabajen en el proyecto tendrán que tener especial cuidado en el lenguaje que utilicen y su comportamiento.

### 6. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Con un mínimo de una semana de antelación al inicio del servicio el adjudicatario se reunirá con responsables de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Camarma, a fin de recepcionar la Programación de Actividades de cada temporada, que constituirá la base del Plan de trabajo para la ejecución de la actividad.

Las empresas deberán incluir en su proyecto la organización de la actividad, coordinación con los usuarios y personal responsable municipal, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las diferentes actividades deportivas a desarrollar.

La empresa licitadora deberá incluir en su proyecto la programación diaria y anual técnica de las clases, adecuada a las características de los grupos: objetivos, características generales de las actividades, metodología, etapas, contenidos, criterios de evaluación, etc. Las actividades y grupos que se concreten deberán tener en cuenta la condición física de los individuos, sus intereses y posibles limitaciones.

Sobre esta base de programación el adjudicatario desarrollará la ejecución de las actividades previstas, para ello se ajustará a los espacios, horarios y condiciones técnicas especificadas, realizando las labores de control y seguimiento que garanticen la consecución de objetivos marcados, sin perjuicio de la facultad de la administración contratante para introducir las modificaciones y variaciones en el horario, número de horas, días y modalidades técnicas, y pudiendo incrementarse o disminuirse según las necesidades del servicio, siguiendo las orientaciones e instrucciones, que en el desempeño de sus funciones, dicten los técnicos de la Administración y que correspondan al ámbito de su competencia para una eficaz realización de los trabajos.

La Empresa Adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas a través de la Sede Electrónica, a la finalización de cada mes, la siguiente información: relación nominal de usuarios



apuntados a cada actividad, control de altas y bajas, lista de espera en caso de existir, cantidades cobradas a los usuarios con expresión de que conceptos se han aplicado en estos cobros y si se encuentran al corriente de pago, así como cuantos otros datos sean requeridos por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

Para el desarrollo de este programa, se deberá tener en cuenta las condiciones y modificaciones que pueda valorar, desde el punto de vista técnico, el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, para conseguir el mayor beneficio y disfrute de los usuarios.

### 7. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEPORTIVA LOCAL

La Empresa adjudicataria deberá participar en la vida deportiva local con la realización de certámenes, exhibiciones, etc., sin coste alguno para el Ayuntamiento ni los usuarios. Previa programación con la Concejalía de Deportes, que deberán comprender como mínimo:

- 1 Jornada de puertas abiertas
- > 1 Muestra o exhibición anual

Las empresas deberán incluir en su proyecto un calendario/programa de actividades propuestas durante los años de vigencia del contrato, indicando el personal, instalación/lugar donde se realizará la actividad, horas de duración, material necesario y población a la que irá dirigida la actividad.

### 8. OTRAS ACTIVIDADES

La Empresa Adjudicataria, además de la actividad objeto del contrato, deberá fomentar la participación del alumnado en colaboraciones con otras Escuelas Deportivas, Entidades deportivas, Administraciones Públicas, etc. y/o asistencia a competiciones deportivas, dentro o fuera de la localidad. Dichas actividades no supondrán un coste añadido para el Ayuntamiento y/o los usuarios.

### 9. MEDIOS Y RECURSOS MATERIALES

#### 9.1. COMUNICACIONES

El adjudicatario deberá ofrecer atención presencial, teléfono de atención al público, correo electrónico, etc., con sus correspondientes protocolos y/o procedimientos de interacción con el usuario (así como con sus familiares).

En relación con el coordinador, este deberá contar al menos con un teléfono móvil, y todos aquellos medios necesarios para poder contactar, ser contactado y tener una comunicación ágil, rápida y eficiente en cualquier momento 24 horas al día con la Concejalía de Deportes.





### 9.2. INSTALACIONES

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario las instalaciones deportivas para la prestación del servicio.

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas facilitará, siempre y cuando sea posible, un espacio suficiente y adecuado para el uso del personal que ha de prestar el servicio, con objeto de poder guardar aquellos materiales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad y propiedad de la Empresa Adjudicataria. En el caso de ofrecerse esta dependencia, la misma podrá ser compartida y deberá devolverse en perfectas condiciones de uso una vez finalizado el contrato. El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas no se hará responsable de las pertenencias que el adjudicatario o su personal depositen en estas dependencias.

En el caso de que las dependencias, los equipos o las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento sufran daños debido al incumplimiento de las normas sobre el uso y la conservación por parte del adjudicatario o de su personal, el Ayuntamiento pasará al adjudicatario un cargo por el importe de su reparación o sustitución.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones.

El mismo día de la extinción del contrato, el adjudicatario y el personal que preste sus servicios en las instalaciones, abandonarán las mismas, desalojando de las dependencias que ocupen todo el utensilio y enseres particulares y haciendo entrega al responsable municipal del área de Deportes del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas el mobiliario, aparatos y enseres que consten en el inventario que se realice previamente al comienzo de la actividad, en la misma cantidad, calidades y estado de funcionamiento en que se recibieron al hacerse cargo del servicio.

El Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas podrá disponer de las instalaciones objeto del contrato para la celebración de actos, previa notificación a la Empresa.

### 9.3. MATERIAL

El concesionario se obliga a adquirir el material deportivo necesario para el buen desarrollo del servicio, corriendo con los gastos de cuantos suministros se requieran para la eficiente prestación y el cumplimiento del proyecto propuesto.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento tanto el material que pudiese aportar el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación, con responsabilidad personal plena por toda pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será obligatoria la reposición inmediata, cuando se deteriore o cuando menoscabe por el





mal uso, dolo o mala fe, por otro de similar calidad, marca y rendimiento. Será de su exclusiva responsabilidad y cuenta el pago del importe a que ascienda la reposición.

### 9.4. UNIFORMIDAD

El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar obligatoriamente uniformado e identificado, cumpliendo este con las norma de imagen, decoro y calidad con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

### 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Empresa Adjudicataria facilitará al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas a través de la Sede Electrónica, a la finalización de cada mes, además de la indicada en el apartado 6, la siguiente información:

- Balance del número de grupos, horas impartidas y alumnos participantes en los diversos servicios prestados por el adjudicatario así como las modificaciones ocurridas o propuestas para su incorporación en el mes siguiente.
- Copia de las comunicaciones realizadas entre la empresa adjudicataria y los usuarios.
- Relación de bajas definitivas del equipo de trabajo y altas realizadas con sus correspondientes titulaciones.
- Incidencias, observaciones y recomendaciones pertinentes para un mejor desarrollo del servicio.
- Listados de asistencias con las incidencias producidas si las hubiera respecto de cada clase.

La Empresa Adjudicataria, al menos, facilitará una memoria del servicio a la finalización de cada trimestre.

Así mismo, la Empresa Adjudicataria mantendrá reuniones periódicas, al menos cada 3 meses, con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas. De forma obligatoria, los responsables de la entidad para las actividades objeto del contrato deberán tener reuniones informativas sobre la ejecución de los trabajos, la gestión administrativa, las instalaciones y el mantenimiento de las mismas, y en definitiva sobre cualquier actuación que pueda suponer un mejora de los servicios.

La Empresa Adjudicataria, estará obligada a elaborar y entregar, en los plazos solicitados, todos aquellos informes que determine el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas y que constituyan un avance en el conocimiento, evaluación y mejora de los servicios objeto del contrato. También realizará durante la temporada una evaluación de la condición física de los usuarios del Servicio Municipal de Deportes informando de la evolución del alumnado. Para ello deberán poner a disposición de los Técnicos deportivos una ficha individualizada de evaluación de los usuarios.

La empresa adjudicataria quedará obligada a someterse a la inspección y vigilancia por parte del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas a través del Responsable del Contrato. Dichas labores de



inspección y vigilancia comprenderán la facultad de entrar en los locales para comprobar las condiciones de impartición de las clases y realizar el seguimiento de las condiciones contenidas en los Pliegos y velar por su exacto cumplimiento, así como del buen trato a los usuarios asistentes a la actividad.

El Responsable del contrato, previo aviso con una antelación de 3 días a la Empresa Adjudicataria, podrá pasar inspecciones periódicas del mobiliario, instalación, aparatos y enseres que consten en el inventario aportado por el Ayuntamiento comprobando que se encuentra en la misma cantidad, calidad y estado de funcionamiento que fue entregado al hacerse cargo del servicio. El Responsable del Contrato también podrá comprobar que los aparatos, materiales y enseres que consten en la oferta efectuada por la Empresa Adjudicataria, se encuentra en la misma cantidad indicada en dicha oferta.

Se emitirá un informe por parte del Ayuntamiento que firmará el Concejal encargado de la Concejalía de Deportes y el representante de la Empresa, en el que se haga constar el estado del material, comprometiéndose la Empresa Adjudicataria a reponer y reparar en el más breve plazo posible, todo el material que falte o no se encuentre en el mismo estado en el que se encontraba al inicio de la prestación.

En la recepción del Polideportivo Municipal existirán hojas de quejas y sugerencias a disposición de los usuarios, que podrán exponer las quejas relacionadas con el servicio que reciban por parte del contratista o del personal que contrate. De toda reclamación se dará una copia al reclamante y otra pasará a disposición del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, que procederá a través del Responsable del Contrato, a una investigación así como a las recomendaciones y resoluciones de la misma que se comunicarán al reclamante.

### 11. PRECIOS Y RECAUDACIÓN

El concesionario recaudará directamente de los usuarios las tarifas como contraprestación al servicio prestado.

Las tarifas satisfechas por los usuarios como contraprestación por los servicios prestados, de conformidad a la aprobación de los precios privados de las actividades deportivas en sesión Plenaria celebrada el día 30 de julio de 2020, que presta el Ayuntamiento de forma indirecta, por concesión de servicios serán las siguientes:

Tipo tarifa	Precio/alumno (IVA no incluido)	Precio/alumno (IVA incluido) (*)
Infantil/juvenil socio 2h/semana	22,73€	27,50€
Infantil/juvenil no socio 2h/semana	24,79€	30€
Adulto socio 2 h/semana	28,92€	35€
Adulto no socio 2h/semana	33,05€	40€

(\*) IVA vigente 21%





El pago de la cuota por parte del usuario se realizará en el momento en el que la empresa adjudicataria haga públicos los listados definitivos de alumnos admitidos (al inicio del curso) o durante el transcurso del curso en el momento de confirmación de existencia de plaza por parte de la Empresa Adjudicataria.

### 12. SEGURO DE ACCIDENTES

Todos los inscritos en la actividad deportiva de Tenis y Pádel deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes deportivos o licencia federativa correspondiente, que cubra la asistencia sanitaria derivada de un accidente ocasionado por la práctica deportiva.

El cobro de dicho seguro al usuario lo realizará la empresa concesionaria previa justificación del coste del mismo al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, teniendo que ajustarse el mismo a precios de mercado.

#### 13. CONTROL Y GESTIÓN DE USUARIOS

El número de alumnos y la oferta de las plazas serán las que se establezcan entre el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas y el adjudicatario valorando la demanda.

La oferta de las plazas será revisada anualmente y de manera conjunta por el Ayuntamiento y el adjudicatario y dependerán de los siguientes aspectos:

- o La demanda y el interés.
- o El espacio, las instalaciones y los recursos materiales disponibles.

A lo largo del curso se podrán realizar las matrículas que sean necesarias, siempre y cuando existan plazas en el grupo y horario demandado y no altere el desarrollo académico del curso. Una vez cubierto el cupo anual de alumnos, se formará una lista de espera, que seguirá también el orden de inscripción para cubrir las bajas o vacantes que pudieran producirse durante el curso.

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar la gestión administrativa, el cobro de las actividades y atención a los usuarios.

El modelo de ficha de inscripción será aportado por el Ayuntamiento de Camarma, el cual la facilitará a la empresa adjudicataria para que esta a su vez la facilite a los usuarios de la actividad para su cumplimentación. De manera general, la inscripción a la actividad se realizará respetando el orden de presentación de la ficha de inscripción. La empresa deberá dar copia de dichas fichas con los datos de los usuarios al Servicio municipal de deportes por medios electrónicos.

Corresponderá a la empresa adjudicataria permitir la entrada al recinto y dependencias de todas las personas que estén al día en el abono de las tarifas correspondientes a cada actividad y que cumplan los demás requisitos exigidos en las normas de funcionamiento de la Concejalía de Deportes. No se permitirá el acceso a la actividad/instalación a ninguna persona que no figure como inscrita a la actividad.



Los monitores designados por la empresa adjudicataria para cada actividad controlarán en todo momento a los alumnos y/o usuarios de la misma, siendo de su responsabilidad el cuidado y atención de los mismos durante toda la actividad.

La no prestación del servicio debido a cualquier causa imputable al contratista, dará lugar a:

- En el caso que fuera posible, recuperar otro día/s el número de horas que el adjudicatario haya dejado de prestar el servicio.
- Indemnización por parte del mismo en la cuantía resultante de dividir la cuota alumno/mes entre el número de horas establecidas al mes para el desarrollo de la actividad por el número de horas que el adjudicatario haya dejado de prestar el servicio.

### 14. PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

El concesionario vendrá obligado a realizar y sufragar los gastos de promoción, publicidad y difusión de los servicios objeto de la concesión.

#### 15. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El personal que designe el adjudicatario para la presentación de los servicios, dispondrá de las titulaciones en vigor y homologadas por los diferentes estamentos oficialmente reconocidos para el desarrollo de los servicios objeto del contrato, y que se han especificado en las clausulas anteriores, siempre de acuerdo con lo que establezca la normativa vigente en la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario se compromete a sustituir con carácter automático cualquier ausencia de personal que se produzca en la prestación del servicio.

La Empresa Adjudicataria se responsabilizará del cumplimiento propio y en el de los usuarios de las normas de uso, de los diferentes servicios objeto del contrato y de las instalaciones donde se desarrollan. Todo el personal destinado a las actividades objeto del contrato estará obligado a comunicar de forma urgente, a los responsables asignados por la empresa adjudicataria y a la Concejalía de Deportes cualquier anomalía o deterioro que aprecien bien sea de la instalación donde se desarrolle la actividad o en el equipamiento a utilizar, así como cualquier hecho que pueda suponer un riesgo para la seguridad de las personas o los bienes. La Empresa adjudicataria será responsable de los daños que sufra el material y los equipos de las instalaciones, causados por la negligencia en su uso, a excepción de los casos de fuerza mayor.

El adjudicatario se compromete a disponer de los seguros de accidente deportivo y/o licencias federativas o demás, necesarios para la correcta práctica deportiva por parte de los usuarios.

La ejecución del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante el desarrollo del mismo.



La Empresa Adjudicataria se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad dentro del Polideportivo Municipal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

La Empresa Adjudicataria no podrá ceder, subarrendar o traspasar a terceros la gestión del servicio.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o cumplimientos incorrectos en la ejecución del contrato.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo establecido en las Leyes de Relaciones Laborales y de Seguridad Social y disposiciones complementarias vigentes o que en lo sucesivo se dicten en esta materia y muy especialmente en cuanto a la prevención de riesgos se refiere.

El concesionario o persona en quien delegue, deberá velar por el cumplimiento de los protocolos y medidas de seguridad implantadas por el Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Madrid o el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas contra el COVID-19 y/o cualquier otra circunstancia sanitaria de carácter extraordinario.

Entre la documentación a aportar, en esta convocatoria se añade la obligatoriedad de presentar una declaración responsable de la entidad contratista que certifique que en caso de incumplimiento por parte de monitores, usuarios participantes de la actividad y/o cualquier otra persona perteneciente a la empresa concesionaria o autorizada por la misma, de los protocolos y medidas de seguridad implantadas por el Ministerio de Sanidad, la Comunidad Autónoma de Madrid o el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas contra el COVID-19 y/o cualquier otra circunstancia sanitaria de carácter extraordinario, se exonera al Ayuntamiento de cualquier tipo de reclamación

### 16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La empresa contratista queda obligada a guardar sigilo sobre los datos e información de cualquier tipo de la que tuviera conocimiento en virtud del presente contrato, no pudiendo divulgar ni usar para sí dato alguno, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

El adjudicatario responderá de su personal directo o indirecto por los perjuicios que pueda ocasionar al Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

#### 17. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Corresponderá al Ayuntamiento, todas las labores relacionadas con el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.





Corresponderá al Ayuntamiento, confirmar al concesionario que los usuarios inscritos a la actividad como socios, cumplen con dicha condición y se encuentran al corriente de pago.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE** 

